



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios de apoyo a la gestión orientados a la implementación, mantenimiento y configuración de soluciones tecnológicas dirigidas a los usuarios de la infraestructura tecnológica de la Entidad.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de Tecnólogo en Sistemas, Electrónica, Redes y Comunicaciones o áreas afines.</i> <i>Nota: Para los casos en los que a la regional no le sea posible conseguir el recurso con el perfil de tecnólogo requerido, se recomienda contratar un Técnico en redes de Datos que cuente con mínimo 25 meses de experiencia. En caso de que se realice la contratación del técnico en redes, el mismo deberá ser remunerado de acuerdo con la tabla de honorarios para actividades diferentes a instructory de acuerdo con su perfil, señalados en la circular 3-2025-000251.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia en soporte, instalación y mantenimiento de redes LAN, cableado estructurado y telecomunicaciones, acreditada con certificaciones laborales.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para este (1) contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$34.171.053). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago que será proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de febrero de 2026. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2026 por valor de TRES</i>



	<i>MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.134.959) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) Meses y Veintisiete (27) Días, en ningún caso se superará el 31 de diciembre de 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bucaramanga, Santander. Despacho Regional</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Grupo de apoyo administrativo Mixto</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Director Regional Santander</i>

ROL: TECNOLOGO EN REDES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección de Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Desde su creación, el SENA buscó proporcionar instrucción técnica al empleado, formación complementaria para adultos, y ayudarles a los empleadores y trabajadores a establecer un sistema nacional de aprendizaje. La Entidad que tiene una estructura tripartita, -en la cual participarían trabajadores, empleadores y Gobierno-, se llamó Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que se conserva en la actualidad y que muchos años después, busca seguir conquistando nuevos mercados, suplir a las empresas de mano calificada utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio de paradigma en cada uno de los procesos de la productividad.

La Oficina de Sistemas informa que desde la entidad actualmente se lideran múltiples acciones, proyectos y estrategias que se constituirán en un importante hito para el desarrollo y la transformación de los servicios TIC del SENA, representando estos un pilar estratégico y fundamental para la modernización y eficiencia de nuestra entidad generando cambios en la cultura sobre el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, facilitando la oferta y acceso de los servicios de la entidad a la ciudadanía, empresarios y el estado.

El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) del SENA, ha sido construido como



elemento gestor para alinear la Política de Gobierno Digital, que define los lineamientos, estándares y proyectos estratégicos, que permiten llevar a cabo la transformación digital. Igualmente, deja claro la importancia de las TIC para mejorar la gestión en las entidades públicas. Así mismo, lograr el cierre de la brecha digital y preparar a la comunidad para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, generando valor público en un entorno de confianza digital.

En el marco de gobierno, la regional Santander del SENA, asume retos y logros para impulsar el fortalecimiento de sus procesos con base en las tecnologías digitales y la automatización, que facilitará su fluidez, entrega de resultados e interacción con los grupos de valor e interés que requieran de los mismos, consolidando gradualmente las capacidades y competencias en sus servidores para facilitar su implementación y apropiación como parte de una cultura de transformación permanente y mejora continua.

Es así, que con el ánimo de suplir las diferentes necesidades tanto misionales como administrativas, el Despacho Dirección Regional requiere contratar apoyo de servicios personales, con la capacidad e idoneidad suficiente para atender toda la gestión tecnológica sobre la Política de Gobierno Digital. La necesidad de contratar estos servicios surge debido a la insuficiencia de personal en el despacho Regional Santander, la cual cuenta la cual no cuenta con un funcionario en carrera administrativa, que desempeña funciones de apoyo en actividades de mantenimiento y operaciones a los sistemas de energía eléctrica del despacho regional. En este contexto, la contratación de personal de apoyo permitirá atender las demandas operativas y de mantenimiento de las redes en el área administrativa del despacho.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, la Circular SENA No. 3-2024-000302 del 23 de Diciembre de 2024, firmada por la Directora Jurídica en la cual se fijan lineamientos donde se establecen pautas para la dos ordenadores del gasto de la entidad sobre la correcta estructuración de contrato de prestación de servicios para la contratación de personal de apoyo administrativo e instructores.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación*



laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar asistencia directa en las sedes resolviendo incidencias y solicitudes de servicio relacionadas con las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS y sistemas de Aire Acondicionado (AA)), registrando, priorizando y gestionando los casos reportados por los usuarios.
2. Registrar, priorizar y gestionar las incidencias reportadas por los usuarios, así como atender solicitudes de servicio vinculadas a UPS, UTR y AA
3. Ejecutar mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos asociados a UPS, y AA, interviniendo de manera oportuna ante fallas o averías, y asegurando el óptimo funcionamiento de la infraestructura SENA.
4. Actualizar y mantener la documentación técnica y el inventario de los equipos de UPS, y AA en las sedes, incluyendo registros de configuración, procedimientos de mantenimiento, historial de incidencias y disponibilidad de recursos.
5. Elaborar informes periódicos sobre las actividades realizadas, los problemas detectados, las soluciones aplicadas y el desempeño de los equipos, suministrando información útil para la toma de decisiones y la mejora continua.
6. Proporcionar orientación básica a los usuarios sobre el uso adecuado de los componentes y servicios relacionados.
7. Colaborar en la implementación o despliegue de nuevos servicios vinculados con la infraestructura de energía eléctrica regulada y climatización, procurando minimizar el impacto en las operaciones institucionales.
8. Interactuar con proveedores externos para gestionar solicitudes o resolver problemas que requieran soporte especializado en UPS y AA.
9. Apoyo en la supervisión de los contratos que guarden relación con objeto contractual y sean designados por el supervisor.

Otras obligaciones del contratista son: no utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales. Contribuir a la planeación que realice la Regional Santander para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su



oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bucaramanga (S).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo de apoyo administrativo Mixto de la Regional Santander o quien designe el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe la Coordinación, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del Gasto -Director Regional-, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por SERGIO DAVID PARDO VEGA con cédula de ciudadanía nro. 1.095.940.984 se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
TECNÓLOGO EN REDES	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA LABORAL	
ENTIDAD	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Meses	Días	Si	No
SENA	27/02/2025	31/12/2025	10	12	X	
SENA	08/02/2024	30/12/2024	10	22	X	
SENA	26/02/2023	30/12/2023	7	5	X	
TOTAL EXPERIENCIA			27	39	Cumple	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de EDINSON PINEDA CARRASCAL, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR .7259924 de 2025	ALBERT JAIRO GONZALEZ PEREZ	Prestar servicios personales de apoyo a la gestión, para asistir en la ejecución de actividades técnicas, así como en la implementación y configuración de soluciones tecnológicas destinadas a los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad.	11,5 meses	\$35.001.975	Contratación Directa
CO1.PCCNTR .6213311 de 2024	ALBERT JAIRO GONZALEZ PEREZ	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión, para el desempeño asistencial de actividades técnicas, implementación y configuración de soluciones tecnológicas para los usuarios de la infraestructura tecnológica de la entidad - Apoyo en Aire Acondicionado, Refrigeración y Energía Eléctrica Regulada	8,3000000000 000007 meses	\$24.526.500	Contratación Directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 29 días del mes de enero de 2026

JHON EDINSON MARTINEZ JIMENEZ
Director (e) Regional Santander